

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BELINDA ZUÑIGA CARRILLO
DEMANDADO: PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA SAS
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2019-00488-00

SECRETARIA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que la demandada PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIAS SAS se notificó del auto admisorio en fecha 10 de agosto de 2020 tal como consta en el pantallazo a continuación:

22/8/2020

Correo: Eden Antonio Alvarez Tatis - Outlook

RAD: 488 DE 2019- NOTIFICACION AUTO ADMISORIO

Eden Antonio Alvarez Tatis <edenalvarez@hotmail.com>

Lun 10/08/2020 4:01 PM

Para: impuestospublicarpublicidad@publicar.com <impuestospublicarpublicidad@publicar.com>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

DEMANDA BELINDA ZUÑIGA.pdf; AUTO ADMISORIO BELINDA ZUÑIGA.pdf;

Señores:

PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S.A.S

De la manera más atenta, me permito informarle que en el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, cursa proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por la señora **BELINDA ZUÑIGA CARRILLO** contra **PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S.A.S** con radicado No. 488 de 2019. Por medio de la presente a fin de notificarle la providencia de fecha 28 de febrero de 2020 a través de la cual se admitió la demanda.

Les informamos que en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se pueden comunicar con el Juzgado Tercero Laboral de Cartagena a través del siguiente correo electrónico: j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co para los fines pertinentes.

Adjunto enviamos copia del auto admisorio y copia de la demanda.

Atentamente,

EDEN ANTONIO ALVARES TATIS
APODERADO BELINDA ZUÑIGA CARRILLO

Y el término para constar venció el 27 de agosto de 2020 tal como lo ordena el Decreto 806 de 2020 y la demandada contestó en fecha 24 de agosto de 2020 tal como consta a continuación:

24/8/2020

Correo: Juzgado 03 Laboral - Bolívar - Cartagena - Outlook

PROCESO ORD LABORAL RAD 2019-00488: CONTESTACION DEMANDA

Amaury Amin Pretelt <amauryaminp@hotmail.com>

Lun 24/08/2020 2:27 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Bolívar - Cartagena <j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (30 MB)

RAD 2019-00488 ORD LAB BELINDA ZUÑIGA CARRILLO VS PUBLICAR CONTESTACION DEMANDA.pdf;

PROCESO ORDINARIO LABORAL

RAD 2019-00488-00

Demandante: BELINDA ZUÑIGA

Demandado: PUBLICAR PUBLICIDAD

Reciban un cordial saludo,

Con el propósito de descorrer el traslado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito adjuntar contestación de la demanda. El archivo PDF contiene los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda págs. 1 a 18
2. Poder Principal págs. 19 a 21
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa demandada págs. 22-40
4. Poder de sustitución pág. 41
5. Documentos relacionados como pruebas documentales que se aportan págs. 42 - 248

Agradezco la confirmación de recibo del documento.

Cordialmente,

AMAURY AMIN P

Amaury Amin Pretelt & Asociados
Abogados

Tel: (5) 655 29 63

Bocagrande, Calle 6A # 3-17 Ed Jasban Ofc 802

Cartagena D.T. y C. - Colombia

Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte.-
Cartagena, junio 25 de 2021.-



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.-
Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia a fin de estudiar sobre la contestación de la demanda presentada por la demandada PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA SAS.- Al respecto se tiene que dicha demandada se notificó por correo electrónico el día 10 de agosto de 2020 y que el término para contestar venció el 27 de agosto de 2020 de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y la demandada contestó dentro del término de ley el 24 de agosto de 2020- Que revisado el escrito de contestación de demanda se observa que el mismo reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C. de P.L. y S.S. por lo que se admitirá la misma.-

En consecuencia de lo anterior se señalará fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación y primera de Trámite.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Acéptese la contestación de la demanda presentada por la demandada PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA SAS por haberse presentado dentro del término de ley y en legal forma.- En consecuencia tiénese y reconócese al doctor GERMAN VALDEZ SANCHEZ como apoderado principal y al doctor AMAURY AMIN PRETEL como apoderado sustituto de la demandada PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA SAS en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados en el memorial poder a ellos conferido.-

2°. Señálese la fecha del día VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) a

fin de llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, PRIMERA DE TRÁMITE, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO dentro del presente proceso, audiencia que se hará de manera virtual por la Plataforma LIFESIZE por lo que se ordena que por Secretaría se realicen los agendamientos, recordatorios y envío de expediente digital a las partes y a sus apoderados judiciales.- También se les recuerda a los apoderados y a las partes que si no cuentan con canales digitales o no tienen internet deberán avisar con tiempo a este Despacho para que se autorice su ingreso a las instalaciones del Juzgado donde el Secretario autorizará su ingreso con todas las medidas de bioseguridad a fin de que no se obstaculice el normal avance de la audiencia, esto de conformidad con el Decreto 806 de 2020 .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'H' with a loop on the left side and a horizontal crossbar.

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ